# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1725

**VISTO:**

La falta de respuesta ante el pedido que los vecinos tengan acceso a la sala de monitoreo ante casos delictivos en los cuales son víctimas, y;

**CONSIDERANDO**:

 Que, existe la necesidad de dar respuesta a los reclamos de vecinos y víctimas de hechos delictivos, y de buscar procesos que agilicen el esclarecimiento de hechos.

 Que actualmente las personas que son víctimas de hechos delictivos no pueden ingresar a ver las cámaras del sistema de Monitoreo.

                              Que, el reclamo de las personas víctimas de querer tener acceso a las cámaras de forma inmediata luego del hecho es totalmente razonable y entendible.

                                  Que este concejo ya manifestó su voluntad que las víctimas tengan acceso a la sala de monitoreo.

 Que la revisión de las imágenes por parte de la víctima es importante que se realice únicamente en el centro de monitoreo y con el control del personal autorizado, para poder velar por las garantías y derechos de los demás ciudadanos;

 Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1°).**.- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que exprese a este concejo si tiene intención de avanzar en la idea que los vecinos accedan a la sala de monitoreo ante casos delictivos en los cuales son víctimas.

**ARTÍCULO 2º**).- Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.

  Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-